

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.		060		Fecha: 22/10/2020		Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación		Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 005 2010 00410	Verbal Mayor y Menor Cuantía	BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA	JOSE HOMERO HUERTAS SANTANDER	Auto que resuelve solicitud DIGITALIZAR EXPEDIENTE		21/10/2020	
1100131 10 005 2013 00235	Verbal Sumario	LINA MARCELA ESCOBAR DUEÑAS	GERARDO CARVAJAL PEÑA	Auto que ordena tener por agregado CONSIGNACION DEL DEMANDADO		21/10/2020	
1100131 10 005 2015 01148	Verbal Sumario	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ DELGADO	ALEJANDRA KATALINA SUAREZ SUAREZ	Auto que ordena requerir Desistimiento Tácito		21/10/2020	
1100131 10 005 2017 00314	Verbal Mayor y Menor Cuantía	DOLLY VARGAS BAZURTO	JAIME ARTURO ROJAS ROA	Auto que ordena correr traslado DEL TRABAJO DE PARTICION		21/10/2020	
1100131 10 005 2017 00719	Liquidación Sucesoral	REINALDA HERRERA SALCEDO	SIN DDO	Auto que ordena requerir A los apoderados judiciales de los herederos para que procedan a presentar el trabajo partitivo en conjunto, se pena de designar partidor de la lista de auxiliares. Comuníquese por el medio más expedito.		21/10/2020	
1100131 10 005 2018 00195	Verbal Mayor y Menor Cuantía	RENATA ADRIANA VASQUEZ VARGAS	MILTON JAVIER GUERRA VIRGUEZ	Auto que ordena requerir A secretaria que de inmediato proceda a incluir a los acreedores de la sociedad conyugal en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,		21/10/2020	
1100131 10 005 2018 00439	Ordinario	PEDRO NEL NIETO SUPELANO	ADELAIDA COMBARIZA CARDOZO	Auto que ordena correr traslado DEL TRABAJO PARTITIVO POR 5 DIAS		21/10/2020	
1100131 10 005 2018 00520	Verbal Sumario	MONICA BIBIANA ESLAVA FRANCO	ALEXANDER ARIZA SOPO	Auto que ordena requerir Se impone requerimiento al abogado Andrés Leonardo Gómez Velandia, para que a más tardar en los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de dar aplicación a las sanciones legalmente previstas, proceda a aceptar el cargo de abogado en amparo de pobreza para el que fue designado por auto de 26 de febrero de 2020. Comuníquesele por el medio más expedito.		21/10/2020	
1100131 10 005 2019 00073	Liquidación Sucesoral	GLADYS RODRIGUEZ VALBUENA	SIN DDO	Auto que ordena correr traslado DEL TRABAJO PARTITIVO POR 5 DIAS		21/10/2020	
1100131 10 005 2019 00209	Ejecutivo - Minima Cuantía	PAULA CAROLINA BENJUMEA CARDONA	MANUEL ALEJANDRO CEPEDA GUARIN	Audiencia de fallo AUD. DECRETO SENTENCIA ESCRITURAL DENTRO DE LOS PROXIMOS 10 DIAS		21/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 005 2019 00480	Liquidación Sucesoral	JOSE JULIO DEL CARMEN GUEVARA MONGUA	ELOISA PANCHE DE GUEVARA	Auto que ordena correr traslado Del trabajo de partición presentado por el apoderado de los interesados, córrase traslado por el término de cinco (5) días, conforme lo establece el artículo 509 del c.g.p.	21/10/2020	
1100131 10 005 2019 00482	Ordinario	JESSICA YORELI BUSTOS OLARTE	SIDULFO SALAMANCA CALLEJAS	Auto que ordena correr traslado DEL DICTAMEN PERICIAL DEL INML POR 3 DIAS	21/10/2020	
1100131 10 005 2019 00575	Especiales	DANIELA PRIETO PALACIOS	JHONATHAN ALEXANDER CHACON SEGURA	Auto que ordena requerir Desistimiento Tácito	21/10/2020	
1100131 10 005 2019 00705	Verbal Sumario	FANNY MILENA BARON LOPEZ	RICARDO LAMPREA AVILA	Auto que ordena requerir Desistimiento Tácito	21/10/2020	
1100131 10 005 2019 00723	Verbal Mayor y Menor Cuanía	GUSTAVO ADOLFO BOCANEGRA GARZON	JENNY ANGELICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Auto que rechaza demanda	21/10/2020	
1100131 10 005 2019 00929	Verbal Mayor y Menor Cuanía	JOSE PASTOR SALAMANCA SOLER	MARY LUZ SALAMANCA SOLER	Auto que aclara, corrige o complementa providencia	21/10/2020	
1100131 10 005 2019 00948	Ejecutivo - Minima Cuanía	MARTHA ROCIO RODRIGUEZ URREA	ROBERT OSPINA BARON	Auto que ordena requerir Desistimiento Tácito	21/10/2020	
1100131 10 005 2019 00987	Ejecutivo - Minima Cuanía	JOSEFINA PEÑA VILLAMIZAR	JORGE ORLANDO VELANDIA BELTRAN	Auto que ordena requerir Desistimiento Tácito	21/10/2020	
1100131 10 005 2019 01014	Verbal Sumario	MAURA VANESSA POSADA ACUÑA	LUIS ENRIQUE MARQUEZ DIAZ	Auto que ordena requerir Desistimiento Tácito	21/10/2020	
1100131 10 005 2019 01018	Verbal Sumario	LUCILA PINILLA ORTIZ	SIN	Auto que resuelve solicitud Para los fines pertinentes legales, téngase en cuenta la aceptación del cargo efectuado al curador ad-hoc dentro del proceso de la referencia. Oportunamente cítesele para tomar posesión	21/10/2020	
1100131 10 005 2019 01023	Especiales	AGRUPACION DE PROPIETARIOS DE LA ZONA A Y B	NANCY PEREZ BUSTAMANTE	Auto que ordena requerir POR DESISTIMIENTO TACITO	21/10/2020	
1100131 10 005 2019 01089	Especiales	CINDY CAROLINA HERNANDEZ FERNANDEZ	CARLOS ANDRES PINTO JIMENEZ	Auto que ordena requerir Desistimiento Tácito	21/10/2020	
1100131 10 005 2019 01096	Verbal Mayor y Menor Cuanía	MARIA FERNANDA VIDAL RINCON	ALAIN RENE BETHEL BELEÑO	Auto que resuelve solicitud No se tiene en cuenta la notificación por aviso	21/10/2020	
1100131 10 005 2019 01103	Especiales	JASBLEIDY MENDIETA VARGAS	EDWIN ARMANDO SANCHEZ CAICEDO	Auto que ordena requerir Desistimiento Tácito	21/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 005 2019 01132	Liquidación Sucesoral	CELEDONIO SERNA (CAUSANTE)	-----	Auto que ordena requerir Desistimiento Tácito	21/10/2020	
1100131 10 005 2020 00441	Liquidación Sucesoral	LUIS ALFREDO RODRIGUEZ CIFUENTES (CAUSANTE)	SIN DEMANDADO	Auto que inadmite y ordena subsanar	21/10/2020	
1100131 10 005 2020 00443	Ordinario	YESENIA CASTILLO TRIANA	JOSE MANUEL GALINDO GALINDO	Auto que admite demanda NOTIFICAR DEFENSOR Y MINISTERIO	21/10/2020	
1100131 10 005 2020 00445	Especiales	DE OFICIO HOSPITAL DE MEISSEN	DIEGO ANDRES GAONA PARRA	Auto que admite consulta 5 DIAS PARA PRESENTAR ALEGACIONES. EN FIRME INGRESE	21/10/2020	
1100131 10 005 2020 00449	Otras Actuaciones Especiales	ABRAHAM JACOBO GARCOA CONTRERAS (NNA)	SIN DEMANDADO	Auto que avoca conocimiento OFICIAR, PRACTICAR VISITA SOCIAL. fija efcha 11 de noviembre a las 9:00 a.m. , Notificar a Fredy Gaitán.	21/10/2020	
1100131 10 005 2020 00452	Especiales	EDWIN FERNANDO HERNANDEZ VIVAS	YOLANDA PIÑEROS CIFUENTES	Auto que ordena cumplir requisitos previos Previo a decidir lo que en derecho corresponda, requiérase a la Comisaria 10ª de Familia - Engativá 1 de esta ciudad, para que a más tardar en los tres (3) días siguientes proceda a remitir el asunto de la referencia, completo y legible en formato digital (pdf). Comuníquesele por el medio más expedito posible.	21/10/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo, 11001 31 10 005 **2010 00410 00**

Dado que a partir del 1º de septiembre anterior se autorizó nuevamente el ingreso a las sedes judiciales, según acuerdo PCSJA20-11623 de 28 de agosto de 2020, bajo los lineamientos de los acuerdos PCSJA20-11567 y PSJA20-11581, se ordena a Secretaría digitalizar el proceso de la referencia.

Notifíquese,


JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 **2010 00410 00**

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e83ce67d806b2a93d96bf4f7195c4754c5386aa6b6212f8660b877b271b6289**
Documento generado en 21/10/2020 05:04:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo, 11001 31 10 005 **2010 00430 00**

En atención a lo manifestado por el memorialista, y dado que a partir del 1º de septiembre anterior se autorizó nuevamente el ingreso a las sedes judiciales, según acuerdo PCSJA20-11623 de 28 de agosto de 2020, bajo los lineamientos de los acuerdos PCSJA20-11567 y PSJA20-11581, se ordena a Secretaría digitalizar el proceso de la referencia en procura de dar alcance a la solicitud pendiente de resolver.

Así, oportunamente vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

Cúmplase,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 **2010 00430 00**

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea2d506f20e26152abab4891a23dac168eb894f47b9db780e8974f8065436e1**
Documento generado en 21/10/2020 05:04:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo, 11001 31 10 005 2012 00825 00

Se impone requerimiento a Secretaría para que dé manera inmediata proceda a digitalizar el proceso de la referencia en procura de dar alcance a la solicitud pendiente de resolver.

Así, oportunamente vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

Cúmplase,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2012 00825 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 505a02b9f0d6bb75d08d2efafe097c1b48844339cb2c93c8f7d3d5ac089817c2
Documento generado en 21/10/2020 05:05:23 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Verbal sumario, 11001 31 10 005 **2013 00235 00**

Agréguese, a los autos la consignación efectuada por el demandado, y la misma póngase en conocimiento de la demandante por el medio más expedito posible. De requerir orden de pago, elabórese por Secretaría.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2013 00235 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b616bd1a7a399c522d0c2152a78d98b5c5fac5aa46d72e654414f2074e68f7aa**
Documento generado en 21/10/2020 05:06:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. ejecutivo, 11001 31 10 005 **2015 01148 00**

Se impone requerimiento a la parte demandante, para que a más tardar en 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que proceda a realizar las gestiones de notificación al demandado, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de 3 de julio de 2020, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del c.g.p.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez

Rdo. 11001 31 10 005 2015 01148 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2345017a07685b7dc77184ccee96a6f226d2251bdb2f127bec8b7462526d9ec**
Documento generado en 21/10/2020 05:06:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Liquidatorio, 11001 31 10 005 **2017 00314 00**

Del trabajo de partición, córrase traslado por el término de cinco (5) días, conforme lo establece el artículo 509 del c.g.p.

Notifíquese,


JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 **2017 00314 00**

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **e1010dad4d8c6a39f125e215d8b067a4b0062cd90485c2bdb88e7adc74e0c193**
Documento generado en 21/10/2020 05:07:25 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Sucesión, 11001 31 10 005 2017 00719 00

En atención a lo informado por Secretaría, se le impone requerimientos a los apoderados judiciales de los herederos para que procedan a presentar el trabajo partitivo en conjunto, se pena de designar partidor de la lista de auxiliares. Comuníquese por el medio más expedito.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2017 00719 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2cccdde07bb589a48f487e3a7469ac3660cb9bcb71aa27df06fe59a04a1beed**
Documento generado en 21/10/2020 05:08:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. L.S.C., 11001 31 10 005 **2018 00195 00**

Examinada la actuación surtida, se impone requerimiento a Secretaría para que de inmediato proceda a incluir a los acreedores de la sociedad conyugal en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo prevé el artículo 108 del c.g.p.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio y guardó silencio al término concedido.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 **2018 00195 00**

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842a6fe97b43b017fb06ff81d5808a7d6c11b5634b60a182a29f2b42906d37e3**
Documento generado en 21/10/2020 05:08:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. L.S.P., 11001 31 10 005 2018 00439 00

Del trabajo partitivo allegado por los apoderados judiciales de las partes se corre traslado a los interesados por el termino de cinco (5) días, conforme al inciso 1° del artículo 509 del c.g.p.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2018 00439 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 6d8bfc5d1e5dd8308829437c5f1081f86f0ae2dc5101cae8eec845a95d6f0529
Documento generado en 21/10/2020 05:09:32 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo, 11001 31 10 005 **2018 00520 00**

Se impone requerimiento al abogado Andrés Leonardo Gómez Velandia, para que a más tardar en los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de dar aplicación a las sanciones legalmente previstas, proceda a aceptar el cargo de abogado en amparo de pobreza para el que fue designado por auto de 26 de febrero de 2020. Comuníquesele por el medio más expedito.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 **2018 00520 00**

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a2997624ec84c49f4fe8ea7780011705681eb5e651d0af05f10e156cc960d0**
Documento generado en 21/10/2020 05:10:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 **2018 00714 00**

Se requiere a Secretaria para que dé inmediato cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º de la sentencia proferida dentro de la presente causa el 13 de mayo de 2019.

Cúmplase,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez

Rdo. 11001 31 10 005 **2018 00714 00**

Firmado Por:

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3edc639360fe564b77ca8c174327444176cb2e859ec6d447c3c6384641edef1**
Documento generado en 21/10/2020 05:10:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Sucesión, 11001 31 10 005 2019 00073 00

Del trabajo partitivo allegado por el apoderado judicial del heredero se corre traslado a los interesados por el termino de cinco (5) días, conforme al inciso 1º del artículo 509 del c.g.p.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 00073 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eccb890048b22d97f4ba017d9d1904690e198a5505af1d0360de7763dcdfcc38**
Documento generado en 21/10/2020 05:11:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Liquidatorio, 11001 31 10 005 **2019 00480 00**

Del trabajo de partición presentado por el apoderado de los interesados, córrase traslado por el término de cinco (5) días, conforme lo establece el artículo 509 del c.g.p.

Notifíquese,


JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 **2019 00480 00**

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 52af6ea1e9856072b61087f1941ba1213b0a930e6402dc0520b19586bacb878f
Documento generado en 21/10/2020 05:12:09 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 **2019 00482 00**

Del dictamen pericial proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, para que manifiesten lo que consideren pertinentes (c.g.p., art. 228).

Notifíquese,


JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 00482 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8cfd169bdcda59cb84c34a557280919fd29160e004432cd9462d2f10035fc69**
Documento generado en 21/10/2020 05:12:58 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Verbal sumario, 11001 31 10 005 **2019 00501 00**

Examinada la actuación surtida, se impone requerimiento a Secretaría para que de inmediato proceda a incluir a la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo prevé el artículo 108 del c.g.p.

Cúmplase,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 00501 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83e45ac8c98acce55e99ae12cadcc38c4ba6f403017dec18d338897223a9a65**
Documento generado en 21/10/2020 05:13:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 2019 00575 00

Se impone requerimiento a la parte demandante, para que a más tardar en 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que proceda a realizar las gestiones de notificación al demandado, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de 18 de junio de 2019, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del c.g.p.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
Juez

Rdo. 11001 31 10 005 2019 00575 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **954a9d3ff1a5ae43447909cdc96301e16aaca6726ad4d72a80577a1741a578be**
Documento generado en 21/10/2020 05:14:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Jurisdicción voluntaria, 11001 31 10 005 **2019 00644 00**

Proceda Secretaría a realizar el emplazamiento ordenado en el numeral 4º de auto de 18 de julio de 2019, acorde con lo dispuesto en el artículo 10º del decreto 806 de 2020, caso para el cual deberá efectuarse la respectiva inclusión de la información necesaria del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cúmplase,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 00644 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6319be67948c2f7612626219a03305ff4b172a908504a6a5fe70a546c23b1b**
Documento generado en 21/10/2020 05:14:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Homologación, 11001 31 10 005 **2019 00705 00**

Se impone requerimiento a la parte demandante, para que a más tardar en 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que proceda a realizar las gestiones de notificación al demandado, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de 25 de febrero de 2020, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del c.g.p.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 00705 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15283efb97360431aae94736bd4b012c6c9bbf59d265fab2b8b6319b44a38af3**
Documento generado en 21/10/2020 05:15:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 2019 00723 00

En atención a lo informado por Secretaría, es evidente que la parte demandante no subsanó la reforma de la demanda, como se indicó en proveído de 17 de septiembre de 2020, que declaró su inadmisión. Así, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se impone su rechazo.

Ahora bien, examinada la actuación surtida, se impone requerimiento a Secretaría para que de inmediato proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en inciso 3° del auto de 9 de marzo de 2020.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 00723 00

Firmado Por:

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3468d469a2890604988b10b55ccd260983fdd1433906990758d94a5fcd9ef**

Documento generado en 21/10/2020 05:16:34 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Rad. Verbal, 1001 31 10 005 **2019 00929 00**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del c.g.p., se corrige el auto de 22 de octubre de 2019, para precisar que el señor José Pastor Salamanca Soler, es el tío materno, y no como por un *lapsus calami* allí se indicó. Por tanto, notifíquese el presente auto conjuntamente con la mencionada providencia.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 00929 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55a58344caac90c5239b8cc1ed6aa7b5460de9896b6a3c6f6ae63da8805bb0d**
Documento generado en 21/10/2020 05:17:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo, 11001 31 10 005 **2019 00948 00**

Se impone requerimiento a la parte demandante, para que a más tardar en 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que proceda a realizar las gestiones de notificación al demandado, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de 6 de diciembre de 2019, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del c.g.p.

Notifíquese,


JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 00948 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab4c3217b9f3d735b3d5679a1fae4994bd10d80b74d5f754d889e115a3032ab**
Documento generado en 21/10/2020 05:17:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Rad. Ejecutivo, 1001 31 10 005 **2019 00987 00**

Se impone requerimiento a la parte demandante, para que a más tardar en 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que proceda a realizar las gestiones de notificación por aviso al demandado, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de 2 de diciembre de 2019, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del c.g.p.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 00987 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f98a06ec73567a28e39581d3bacc162f771267da53951ae7e643c39ac44c5d0**
Documento generado en 21/10/2020 05:18:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Verbal sumario, 11001 31 10 005 **2019 01014 00**

Se impone requerimiento a la parte demandante, para que a más tardar en 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que proceda a realizar las gestiones de notificación al demandado, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de 14 de noviembre de 2019, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del c.g.p.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 01014 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b565a2d86caffef3d4c736c88264e9bd2651a37b0a463b0a78b09694958a5fed**
Documento generado en 21/10/2020 05:18:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Jurisdicción voluntaria, 11001 31 10 005 **2019 01018 00**

Para los fines pertinentes legales, téngase en cuenta la aceptación del cargo efectuado al curador *ad-hoc* dentro del proceso de la referencia. Oportunamente cítesele para tomar posesión.

Notifíquese,


JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 01018 00

Firmado Por:

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d7fa6676dc2c2ba20c8d9df2164cad650ccf6f3be81936f143b4cd704a208b**

Documento generado en 21/10/2020 05:19:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Rad. Verbal sumario, 1001 31 10 005 **2019 01023 00**

Se impone requerimiento a la parte demandante, para que a más tardar en 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que proceda a realizar las gestiones de notificación al demandado, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de 19 de diciembre de 2019, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del c.g.p.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 01023 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f098862cb6b334ee60c3d5f6d9d8bb65440fa2fa2ada2f63703bb46a79fc6e3d**
Documento generado en 21/10/2020 05:19:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Rad. Verbal, 1001 31 10 005 **2019 01089 00**

Se impone requerimiento a la parte demandante, para que a más tardar en 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que proceda a realizar las gestiones de notificación al demandado en la dirección aportada a folio 20 del expediente, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de 10 de diciembre de 2019, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del c.g.p.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 01089 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 3c51cc8ff47f93b054bdf08625de41bf5577755c05859aa28a3154db709ba51
Documento generado en 21/10/2020 05:20:30 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 **2019 01096 00**

No se tiene en cuenta la notificación por aviso, toda vez que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, ésta deberá surtirse en la respectiva dirección electrónica informada en la demanda, notificación a la que deberá incorporarse el auto admisorio, junto con la copia de la demanda y sus anexos.

Notifíquese,


JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 01096 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ef648abad281abb820fbade0d3e351586e6a40859d5bc4d529beb495e821ec**
Documento generado en 21/10/2020 05:21:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Rad. Verbal, 1001 31 10 005 **2019 01103 00**

Se impone requerimiento a la parte demandante, para que a más tardar en 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que proceda a realizar las gestiones de notificación al demandado en la dirección aportada a folio 20 del expediente, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de 14 de enero de 2020, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del c.g.p.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 01103 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 3bbac08fa64207e3d50d8ed044a47dac1f102dc062188d24c8b0023fd947c5de
Documento generado en 21/10/2020 05:21:40 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 **2019 01116 00**

Proceda Secretaría a realizar el emplazamiento ordenado en el numeral 3° de auto de 15 de enero de 2020, corregido por auto de 30 de enero siguiente. Para tal efecto, deberá darse observancia a lo dispuesto en el artículo 10° del decreto 806 de 2020, y efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cúmplase,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 01116 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 363fdd46134fcf7c3f49a24e9ae75cb59b7cb7098c55485c2c7bedd5feb81ebc
Documento generado en 21/10/2020 05:22:13 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Liquidatorio, 11001 31 10 005 **2019 01132 00**

Se impone requerimiento a la parte demandante, para que a más tardar en 30 días, contados a partir de la notificación de esta providencia mediante anotación por estado, proceda a dar impulso al presente asunto, en especial, para que proceda a realizar las gestiones de notificación al demandado, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto de 14 de febrero de 2020, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito, en aplicación a lo previsto en el artículo 317 del c.g.p.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2019 01132 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd104751b4032ec3a071a4c86ff74a306df58917c88b9fa14a11db1bfc4e3a8e**
Documento generado en 21/10/2020 05:22:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo, 11001 31 10 005 **2020 00090** 00

Se requiere a Secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de 19 de agosto de 2020, y en ese contexto, proceda a la digitalización del proceso de la referencia, con respecto a lo turnos de digitalización previamente ordenados.

Cumplido lo anterior, ingrésese oportunamente el expediente para proveer.

Cumplase,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf05a4b6a329fb4582e3a9332b0ca66b4565bfc4b999c11fae914ee68418ac45

Documento generado en 21/10/2020 05:23:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Rad. Sucesión, 1100 1311 0005 **2020 00441** 00

Al tenor del artículo 90 del c.g.p. se declara inadmisibile la demanda sucesoral de la referencia, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente,

1. Alléguese poder conferido por la parte interesada en la apertura de la presente causa mortuoria (en formato digital pdf), donde se indique de manera clara y *“expresamente la dirección de correo electrónico de apoderado judicial que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”* (Decr. 806/20, art. 5º, inc. 2º)
2. Incorpórese copia del registro civil de nacimiento de Doris Dioni Rodríguez Carranza, y el registro de matrimonio de la señora María Cristina de la Cuesta González. De no ser posible deberán hacerse las manifestaciones a que refiere el artículo 85 del c.g.p.
3. Apórtese el avalúo del bien inmueble, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 489 del c.g.p., con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 444, *ib*. En todo caso, deberá arrimarse la certificación o boletín catastral del inmueble (C.G.P., art. 26, núm. 5º).
4. Infórmese la forma en cómo se obtuvo conocimiento del canal digital donde puede ser notificado a la heredera y la cónyuge supérstite (Decr. 806/20, art. 8º). Asimismo, infórmese la dirección de correo electrónico de la señora María Cristina de la Cuesta González.
5. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la heredera y la cónyuge supérstite, o de la remisión física de tales documentos (Decr. 806/20, art. 6º, inc. 4º).

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2020 00441 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8b5ed4fde2d700ddf5a42793e9be09257962307c3de0e3291fa5c84347360c**
Documento generado en 21/10/2020 05:23:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Rad. Verbal, 1100 1311 0005 2020 00443 00

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del c.g.p., y aquellos otros contemplados en el artículo 368, *ib.*, el Juzgado,

Resuelve:

1. Admitir la demanda verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho y la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes instaurada por Yesenia Castillo Triana contra José Manuel Galindo Galindo.
2. Imprimir a la presente acción el trámite establecido en los artículos 368 y ss. c.g.p.
3. Notificar personalmente a la parte demandada, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss. del c.g.p., y hágasele saber que cuenta con el término de veinte (20) días para que contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes. Adviértase, que para dicho propósito también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.
4. Notificar al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado.
5. Reconocer a William Alberto Delgado Bello, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),


JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2020 00443 00

Firmado Por:

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 077404237d55bd566a4f852d0f20aa78c5ebdda009a2032bc864734571218d75
Documento generado en 21/10/2020 05:24:26 p.m.*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Rad. Medida de protección, 1001 31 10 005 **2020 00445 00**

Se admite la consulta de la decisión proferida el 17 de septiembre pasado por la Comisaría 19 de Familia – Ciudad Bolívar de esta ciudad. Por tanto, córrase traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para que presenten sus alegatos de conclusión.

En firme, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2020 00445 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0f19e18c83ca05c0c57bc7382d7ba4ba549c01acfb851785a4d16cba55e6af**
Documento generado en 21/10/2020 05:25:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C. veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. PARD, 11001 31 10 005 2020 00449 00

Se avoca el conocimiento del proceso administrativo de restablecimiento de derechos del NNA A.J.G.C., remitido por el Centro Especializado Revivir de la ciudad, por pérdida de competencia.

En esas condiciones, el Juzgado DISPONE:

1. Imponer a este asunto el trámite del proceso administrativo de restablecimiento de derechos regulado en el código de la infancia y la adolescencia.
2. Notificar la presente decisión a FANA, para que a más tardar en cinco (5) días rinda un informe detallado del estado actual del NNA, trabajo al que deberán anexarse los siguientes documentos: **a)** El carné de afiliación y/o certificación de la EPS a la cual se encuentra afiliado en el sistema general de seguridad social en salud; **b)** Una fotografía del niño, y **c)** Informar los datos completos que permitan su identificación y ubicación (nombres, direcciones físicas y/o de correo electrónico, y teléfonos) de la familia extensa, como parientes paternos y maternos más cercanos del niño. Comuníqueseles por el medio más expedito posible.
3. Una vez se obtenga la fotografía requerida en el numeral 2º de esta providencia, **de manera inmediata** mediante oficio deberá remitirse junto con el formato diligenciado al Jefe de la Oficina Comunicaciones ICBF - Sede Nacional, para que sea publicada en medios masivos de comunicación (Ley 1098/06, arts. 47 y 102).
4. Notificar por el medio más expedito posible a los progenitores y familia extensa respecto de la competencia asumida por este Juzgado, incluso mediante llamada telefónica o a las direcciones de correo electrónico que hubieren sido suministradas. Requírasele para que informen los datos (nombres, direcciones y teléfonos) de los parientes paternos y maternos más cercano.

5. Decrétese las declaraciones de las señoras María Nelsy Merchán Sánchez, Darelys Contreras y Víctor Saúl Contreras Merchán, las cuales se escucharán a la hora de las **9:00 a.m. de 11 de noviembre de 2020**. Comuníqueseles por el medio más expedito.

6. Practicar visita social a la residencia de los progenitores y la abuela materna del NNA, donde se determine principalmente, las condiciones económicas, habitacionales, familiares y sociales, y el entorno en que se desenvuelven, identificando las redes de apoyo con las que se cuenta para el cuidado, y las situaciones de riesgo al que pueda estar expuesto.

7. Notificar a Freddy Gaitán G, a efectos de que rinda un informe de los datos (nombres, direcciones y teléfonos) de los parientes paternos y maternos más cercanos del niño. Comuníquesele por el medio más expedito posible.

8. Notificar al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado.

9. Oficiar a la Oficina Control Interno del ICBF para que se promueva la investigación disciplinaria a que haya lugar contra la Defensora de Familia que omitió los términos impuestos en la ley para decidir el presente asunto. Remítanse las copias del caso.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2020 00449 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d894c35b8c4b59c212be7a4adf09e3e64c1140bec8a6b7b0e9f2b50cfa94c2ef**
Documento generado en 21/10/2020 05:33:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Ref. Medida de Protección, 11001 31 10 005 2020 00452 01

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, requiérase a la Comisaria 10ª de Familia - Engativá 1 de esta ciudad, para que a más tardar en los tres (3) días siguientes proceda a remitir el asunto de la referencia, completo y legible en formato digital (pdf). Comuníquesele por el medio más expedito posible.

Notifíquese,



JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Rdo. 11001 31 10 005 2020 00452 00

Firmado Por:

**JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be25dbc377917535b0f03ad270790d92a610d827cddd795bf3289d7c9554f00a**
Documento generado en 21/10/2020 05:33:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>